

Guatemala, 4 de junio de 2021

Estimados señores:

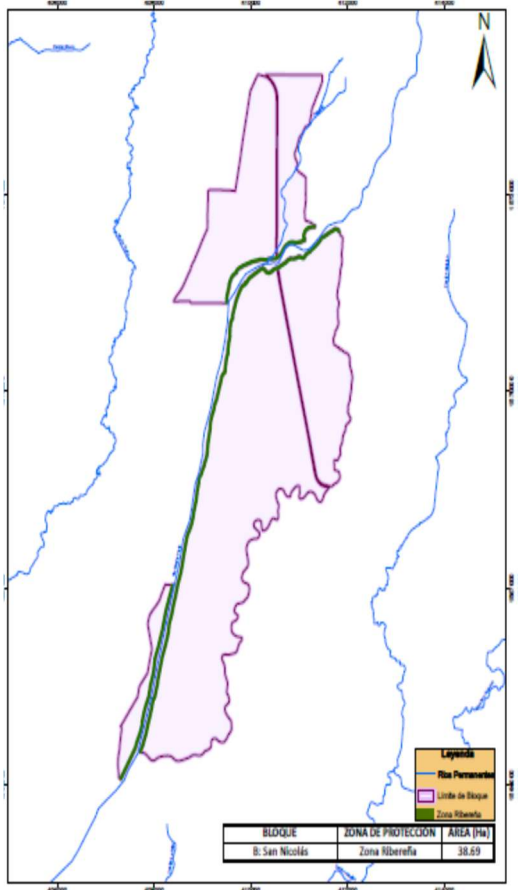
Protección y Manejo de las Zonas Ribereñas Colindantes al Cultivo de Palma de Aceite

Descripción:

El manejo y la protección de los cuerpos hídricos superficiales se detalla en el plan código GAGS-PL-273-(SR, RB, IT) Protección de cuerpos hídricos superficiales. Los causas de protección ribereña que mantienen un afluente de agua en las dos épocas del año (seca y lluviosa): Río Siguacán, Río La Noria, Río Madre Vieja, Zanjón El Flor, Río Coyolate, Río Nahulate, Río Icán, Río Chegüez, Zanjón El Guamuchal y Río Ixtacapa, de las plantaciones de palma de aceite en todas las fincas de las empresas siguientes: Santa Rosa, S.A., Río Blanco Del Sur, S.A., Inversiones Tropicales De Guatemala, S.A.

El área de protección ribereña es de 25 metros de ancho en ambos lados del cauce y largo del río según aplique. Se determinó un área de 186.12 hectáreas la cuales se reforestaron 139.58 hectáreas con especies nativas de la zona y la conservación de 46.54 hectáreas de bosque ripario (natural). Para el proceso de restauración vegetal se realizó un programa de actividades agrícolas desde el año 2015 a 2020. A las reforestaciones establecidas en las zonas ribereñas se les dará un manejo diferenciado el tiempo que sea necesario para la restauración del mismo.

Figura 1 Mapa de Zona ribereña.



Evidencia del cumplimiento figura 2 y 3.



Figura 2



Figura 3